



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

CIRCULAR N° 1 /2014 T.G.N.

BUENOS AIRES, 06 de enero de 2014

REFERENCIA: Gestión de Priorización de Medidas de Afectación Patrimonial. (Disposición Conjunta N° 24/09 CGN y N° 26/09 TGN y modificatorias -Anexos VIII y IX- SAF que posean acceso a modo gestión en e-SIDIF).

SEÑOR JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO:

Me dirijo a Usted en función de lo dispuesto por el Artículo 73 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y con relación al procedimiento dispuesto por los Anexos VIII y IX de la Disposición Conjunta N° 24/2009 CGN y N° 26/2009 TGN y sus modificatorias.

En tal sentido, en virtud de los despliegues funcionales implementados en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF) en fecha 29/11/2013, la Unidad Informática de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha otorgado a los Servicios Administrativo Financieros los permisos y roles necesarios para que los mismos gestionen la priorización de la aplicación de medidas de afectación patrimonial concurrentes sobre pagos cuya cancelación se encuentre a su cargo y que se hallen irresueltas conforme las Reglas de Aplicación y Consulta establecidas en el Anexo VII de la citada disposición conjunta.

A tal efecto resultará de aplicación lo establecido específicamente en el Anexo VIII, puntos 6 de la parte A) Consideraciones Generales y 9 de la parte B) Procedimiento, y en el Anexo IX, puntos 6 de la parte A) Consideraciones Generales y 5 de la parte B) Procedimiento, de la disposición conjunta citada.

En virtud de ello, se lleva a conocimiento de los Señores Jefes de los Servicios Administrativo Financieros que posean acceso a modo gestión en el Módulo de Medidas de Afectación Patrimonial del e-SIDIF, que los Servicios a su cargo deberán gestionar a partir del día de la fecha, la priorización de la aplicación de medidas sobre los pagos cuya cancelación se encuentre a su cargo, independientemente del tipo de medidas que concurren sobre el pago pendiente de confirmación.

La TGN procederá de oficio a rechazar los pagos pendientes de confirmación, en los casos que el Servicio Administrativo Financiero omita priorizar la aplicación de



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

medidas de afectación patrimonial concurrentes, a fin de poder realizar el cierre diario de pagos CUT y preservar la consistencia diaria entre los pagos confirmados y medios de pago emitidos, quedando bajo exclusiva responsabilidad de los respectivos Organismos los perjuicios derivados de la postergación de los pagos en cuestión.

En función de lo expuesto, la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN sólo gestionará la priorización de aquellas medidas concurrentes no resueltas sobre pagos cuya cancelación se encuentre a cargo de la misma. Excepcionalmente, podrá gestionar la priorización de medidas sobre pagos a cargo de los Servicios Administrativo Financieros, frente a casos debidamente justificados y a pedido formal del Organismo.

Sin otro particular, saludo atentamente.

Lic. Jorge H. Domper

Tesorero General de la Nación